



**PROTOCOLO DE RESGUARDO Y RESPETO
A LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO
CONVIVENCIA ESCOLAR
Versión 2026**

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Resguardo y Respeto a la Identidad y Expresión de Género** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes**, en relación con su identidad y expresión de género, dentro del contexto escolar.

Este protocolo se enmarca en el **enfoque de derechos, el interés superior del niño, niña y adolescente**, y el rol **protector del establecimiento educacional**, conforme a la normativa vigente.

2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N°21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Circular N°0768 de la Superintendencia de Educación sobre derechos de niños, niñas y estudiantes trans.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Orientaciones del Ministerio de Educación sobre inclusión, diversidad y bienestar escolar.
- Reglamento Interno y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Becarb II.



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer criterios y procedimientos institucionales para **resguardar el respeto a la identidad y expresión de género de los estudiantes**, promoviendo un entorno escolar seguro, inclusivo y libre de discriminación.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente
 - Enfoque de derechos
 - No discriminación
 - Autonomía progresiva
 - Dignidad humana
 - Confidencialidad responsable
 - Rol protector del establecimiento
 - Bienestar integral del estudiante.
 - Participación y derecho a ser oído.
 - Inclusión educativa.
 - Buena convivencia escolar.
 - No revictimización.
-

5. DEFINICIONES

Identidad de género:

Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente y expresa.

Expresión de género:

Forma en que una persona manifiesta su género, a través de vestimenta, apariencia, comportamiento u otros elementos.

Nombre social

Nombre mediante el cual una persona se identifica y desea ser reconocida en los distintos espacios de interacción social, independientemente de su nombre registral.



Trato digno

Derecho de toda persona a ser tratada con respeto, sin discriminación, burlas, exclusiones o conductas que afecten su dignidad.

6. ALCANCE DEL PROTOCOLO

Este protocolo se aplica a todos los estudiantes del Colegio Becarb II, desde Educación Parvularia hasta Educación Media, y a toda la comunidad educativa en sus interacciones cotidianas.

7. USO DE UNIFORME, VESTIMENTA Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- El establecimiento **permitirá el uso de uniforme o vestimenta escolar sin distinción de género**, siempre que cumpla criterios generales de orden, seguridad e higiene.
 - Los estudiantes podrán:
 - Usar falda, pantalón u otra prenda institucional, independiente de su sexo registral.
 - Utilizar maquillaje, accesorios o presentación personal acorde a su expresión de género.
 - **No se exigirá autorización del apoderado/a** para el ejercicio de estos derechos.
-

8. SOLICITUD DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO

Cuando un estudiante o su familia soliciten medidas de resguardo relacionadas con su identidad o expresión de género, podrán dirigirse a Dirección, Inspectoría General o Convivencia Escolar.

El establecimiento escuchará al estudiante, evaluará las medidas de apoyo necesarias y definirá acciones de acompañamiento acordes a su edad, nivel de desarrollo y necesidades particulares.

Todas las actuaciones deberán resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

9. ROL DEL ESTABLECIMIENTO FRENTE A LA OPOSICIÓN DEL APODERADO/A

Cuando exista oposición del apoderado/a:

- El establecimiento **mantendrá el resguardo del derecho del estudiante**.
- Se realizará una **instancia de orientación y diálogo con la familia**, sin condicionar el respeto de derechos.



- El colegio **no suspenderá ni restringirá** la expresión de género del estudiante por falta de autorización parental.

El establecimiento procurará siempre favorecer espacios de diálogo y orientación con la familia, promoviendo acuerdos que resguarden el bienestar del estudiante.

10. MEDIDAS DE RESGUARDO Y ACOMPAÑAMIENTO

El establecimiento podrá implementar:

- Acompañamiento desde Convivencia Escolar.
 - Orientación al equipo docente.
 - Medidas de resguardo para evitar discriminación o maltrato.
 - Derivación a redes externas si se detecta vulneración de derechos (OLN).
 - Apoyo en procesos de integración y participación escolar.
 - Coordinación con la familia y redes externas cuando resulte necesario para resguardar el bienestar del estudiante.
-

11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A DISCRIMINACIÓN O MALTRATO

Cuando existan situaciones de discriminación, hostigamiento, burlas, exclusión o cualquier conducta que afecte la dignidad del estudiante por razones de identidad o expresión de género, el establecimiento adoptará medidas inmediatas de resguardo y activará los protocolos institucionales correspondientes.

12. DERIVACIÓN A OTROS PROTOCOLOS

Si la situación deriva en:

- Discriminación → Protocolo de Discriminación
- Maltrato o violencia → Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar
- Vulneración de derechos → Protocolo de Vulneración de Derechos
- Ciberacoso → Protocolo de Cyberbullying.
- Amenazas → Protocolo de Amenazas a Integrantes de la Comunidad Educativa.



13. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Recepción de solicitud o antecedente: inmediata.
 - Entrevista inicial: dentro de 5 días hábiles.
 - Definición de medidas de apoyo: dentro de 10 días hábiles.
 - Seguimiento: según necesidad del caso.
 - Revisión de medidas: al menos una vez por semestre.
-

14. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Las actuaciones realizadas serán registradas por Convivencia Escolar o por el profesional designado para el acompañamiento del caso.

Toda la documentación asociada tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

Se realizarán acciones de seguimiento cuando las circunstancias lo requieran, procurando siempre el bienestar integral del estudiante.

15. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.